ESCOBEDO E

(e) de la Oficina a

DMETROPO

# Hospital de la **Solidaridad**

### RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS № 25-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 10 de enero de 2025

#### **VISTOS:**

El Informe N°098-2025-HS-SJL-GSS-SISOL/MML; el Memorándum N° 00195-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorándum N° 251-2025-OPP-SISOL/MML, de fecha 07 de febrero de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro del marco de la ley.";

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el Manejo de la Caja Chica" (en adelante, Directiva N° 003-2024-EF/52.06), aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: "Artículo 4.- La Caja Chica. 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. (...) 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad.";

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece lo siguiente: "5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente.";

Que, mediante el Informe N°098-2025-HS-SJL-GSS-SISOL/MML de fecha 03 de febrero de 2025, Coordinador Ejecutivo del Hospital de la Solidaridad de San Juan de Lurigancho, propone al responsable Titular y Suplente del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de San Juan de Lurigancho del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL;

Hospital de la Solidaridad Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL Jr. Carlos Concha 163, San Isidro Tel. 264-2222



## Hospital de la **Solidaridad**

Que, mediante Memorándum N° 251-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 07 de febrero del 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 852-2025 y N° 853-2025, para la apertura del Fondo de la Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de San Juan de Lurigancho del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto SISOL, Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; con visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025 del Hospital de la Solidaridad de San Juan de Lurigancho por el monto de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles); de acuerdo a las específicas de gastos señalados en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- DESIGNAR como Responsables Únicos de la Administración del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025, aperturadas en los artículo primero y segundo de la presente Resolución, a los siguientes:

ÍTEM	DEPENDENCIA A LA QUE SE ASIGNA LA CAJA CHICA	INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1	HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	TITULAR	CORDOVA PEREZ VERONICA JULIYT	73797782
		SUPLENTE	GUERRA CHAVEZ JORGE LUIS	42827209

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR la facultad de autorizar gastos del Fondo de Caja Chica, al Titular de la unidad de organización o IPRESS y al Gerente inmediato superior, quien autorizará mediante correo con firma digital y/o de manera presencial.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el Año Fiscal 2025, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, hasta un tope de S/. 2, 000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- Las reposiciones se deben solicitar tan pronto los gastos lleguen al 50% del importe asignado, a fin de mantener una adecuada disponibilidad de efectivo que permita atender los requerimientos, bajo responsabilidad del Responsables Único de la Administración.

Hospital de la Solidaridad

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

Tel. 264-2222





### "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

# Hospital de la **Solidaridad**

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al/los interesado/o y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

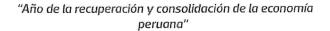
Registrese, comuniquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Sistema Motrepolitano de la Solidaridad SISOL

ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

F.







### ANEXO 1:

Centro de	Especifica de	Descripción de Especifica	APERTURA	REEMBOLSO	TOTAL
Costo	Gasto	Descripcion de Especifica	CCP: 852	CCP: 853	
	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS - MOVILIDAD	560	6,720	7,280
	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	100	1,200	1,300
	2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	700	8,400	9,100
	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	200	2,400	2,600
	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICIA	250	3,000	3,250
EE.SS San	2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	350	4,200	4,550
Juan de Lurigancho	2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	600	7,200	7,800
	2,3,1,8,2,1	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDI	650	7,800	8,450
	2.3,1.99,1.99	OTROS BIENES	540	6,480	7,020
	2.3,2,2.3,1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	150	1,800	1,950
	2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	150	1,800	1,950
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	750	9,000	9,750
TOTAL			5,000	60,000	65,000





Tel. 264-2222

